I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000525

DECRETO EXENTO Nº202/ /2021

Cerrillos,- 7 MAYO 2021

V I S T O S:

La Centésima Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Comunal, de fecha 12 de noviembre de 2020; el Certificado Nº125/2020 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia N°100/271/2021; el Ordinario N°800/084/2021 de la Dirección de Obras Municipales; la Resolución Exenta 104/2021 de la Subsecretaria de Transportes; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°104 de fecha 11 de enero de 2021, la Subsecretaria de Transportes aprobó el Convenio de Colaboración para la ejecución del Convenio Mandato para el "PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA", suscrito con esta Municipalidad.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, realizada con fecha 12 de noviembre de 2020.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO MANDATO PARA EL PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA**, de fecha 12 de noviembre de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Subsecretaria de Transportes,** representada por su Subsecretario don **José Luis Domínguez Covarrubias**, mediante el cual las partes, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

I.- El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", es el organismo rector en materias de tránsito y transporte por las calles y caminos del territorio nacional y, en dicha calidad, le corresponde, entre otras funciones, proponer la política nacional de transportes, planificar y coordinar los diversos modos de transporte, establecer condiciones de operación y dictar la normativa dentro de la cual debe desarrollarse la actividad del transporte.

El Ministerio, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de su fin, diseñó el Sistema de Transporte Público de Santiago (en adelante, "el Sistema") y conforme a ello, entregó en concesión el uso de las vías para la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros. Este Sistema se estructura a partir de un modelo complejo e integrado física, tecnológica y financieramente, entre los diversos prestadores de servicios de transporte y servicios complementarios, y sobre la base de un sistema tarifario común.

Dentro del marco del Sistema, para mejorar la experiencia de viaje de los usuarios, así como para entregar condiciones de operación más eficientes y seguras a los concesionarios de servicios de transporte público, se requiere de una infraestructura moderna, acorde a los requerimientos del Sistema, la que se encuentra recogida en el Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público de Santiago, establecido de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº20.378 y aprobado por la Resolución Exenta Nº825, de 2017, del "Ministerio", dictada en conjunto con los Ministerios de Hacienda, de Obras Públicas, de Desarrollo Social y de Vivienda y Urbanismo, y la Intendencia de la Región Metropolitana. La señalada norma legal faculta especialmente al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para construir, mantener, modificar, ampliar, reparar, conservar y concesionar obras públicas menores contenidas en los Planes Maestro de infraestructura de Transporte Público.

El mencionado Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público 2016-2020, establece como objetivos de su Programa 1, denominado "Puntos de paradas", disponer de una infraestructura de calidad en los puntos de paradas, para mejorar la experiencia de viaje de los usuarios del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y comunas de Puente Alto y San Bernardo, entre otras iniciativas que permitan el correcto funcionamiento, operación y provisión de servicio a los usuarios el Sistema.

Por otra parte, de acuerdo lo establecido en el artículo 5 letra c) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función general de las Municipalidades administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

Así, **LA SUBSECRETARÍA**, en cumplimiento de su fin y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº18.091, encomendó a **LA MUNICIPALIDAD**, a través de un convenio mandato suscrito con fecha 10 de Noviembre de. 2020, la licitación, adjudicación y/o celebración de los contratos y actos que sean necesarios para la ejecución de las obras de conservación correspondientes al denominado **"PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA"**.

En ese contexto, del cumplimiento de dicho encargo emanan diversas obligaciones, que, en razón de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que rigen las actuaciones de los Órganos de la Administración del Estado, resulta pertinente enmarcar en un convenio de colaboración entre ambos organismos, el cual, para todos los efectos, tendrá un carácter accesorio respecto del convenio mandato mencionado en el párrafo anterior.

SEGUNDO: OBJ ETIVO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto formalizar el sistema de información, apoyo y coordinación que se requiere tanto para la adecuada ejecución del convenio mandato celebrado, y aquellos que se celebren en el futuro, y como para cautelar la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos asignados.

TERCERO: COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN.

Con dicho objeto y sobre la base de sus propias competencias y atribuciones, **LA SUBSECRETARÍA** y **LA MUNICIPALIDAD** convienen que la ejecución del presente convenio de colaboración, se realizará en forma coordinada entre las partes, de la siguiente manera:

a. Se mantendrá un intercambio permanente y continuo de información relativa al estado de ejecución del proyecto denominado "Plan de Mantenimiento de puntos de parada" de manera de lograr una acción coordinada.
b. Se socializarán en forma conjunta, los proyectos, iniciativas y/o las actividades comunicacionales, en todas sus etapas, relacionados con el proyecto objeto del presente convenio de colaboración.
c. Se coordinarán de manera conjunta, todos los actos comunicaciones y/o ceremoniales, que digan relación con la ejecución del proyecto.
d. Las partes dejan expresa constancia que **LA SUBSECRETARÍA** actuará a través de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano (DTPM) en la realización de las tareas colaboración y coordinación del presente convenio, acuerdo a las instrucciones que le imparta.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I.- **LA SUBSECRETARÍA** se compromete en el marco de sus competencias y atribuciones, a:

a. Realizar labores de conservación reactiva de aquellos elementos deteriorados o vandalizados de los refugios y andenes peatonales estándar DTPM, mediante los contratos de mobiliario urbano que tenga vigentes, en los casos que dicho elemento no se encuentre dentro del contrato de "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada".
b. Enviar el **Cierre de Mes** de los pagos efectuados, a más tardar el día 10 de cada mes, para que **LA MUNICIPALIDAD** pueda informar oportunamente del gasto del financiamiento correspondiente a **LA SUBSECRETARÍA**.
c. Enviar la información respecto a las Liquidaciones Contables de los contratos que **LA MUNICIPALIDAD** le solicite para efectos de liquidar un contrato, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder, contados desde que se haya formulado el requerimiento.
d. Entregar una Programación de Pagos, indicando las fechas máximas en las que se deben ingresar los Estados de Pago y Facturas, así como las fechas comprometidas para los pagos respectivos a los contratistas.
e. Coordinar con las partes involucradas toda acción y/o iniciativa necesaria para llevar a cabo el correcto desarrollo del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada".
f. Informar a **LA MUNICIPALIDAD** y hacer entrega de la información necesaria de cualquier cambio operativo de servicios o recorridos, que tenga relación con los puntos de parada emplazados en la Comuna de **CERRILLOS**.
g. Actualizar la información a usuarios y de la operación del Sistema en el soporte informativo emplazado en el punto de parada (Señal de parada), dentro del marco presupuestario vigente y recursos técnicos disponibles.
h. Informar a los usuarios del Sistema de recorridos, programas operacionales, modificaciones, etc. en los soportes de información de los refugios peatonales; cenefas y panel frontal informativo, dentro del marco presupuestario vigente y recursos técnicos disponibles.

II.- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete, en el marco de sus competencias y atribuciones, a lo siguiente:

a. Fiscalizar de forma permanente las labores de mantenimiento y conservación de la infraestructura operativa asociada a los puntos de parada enmarcadas en el "Plan". Para ello, deberá asignar un Inspector Técnico de Obras, con calidad jurídica idónea para realizar las labores descritas y financiado por el Municipio, así como un reemplazo en caso que el titular no pueda realizar sus funciones. La elección del referido profesional, como el reemplazo del mismo, será previo acuerdo de las partes. La de designación del Inspector Técnico de Obras Titular y su reemplazo se realizará mediante decreto Alcaldicio.
b. Dar cuenta a **LA SUBSECRETARÍA**, a través del referido Inspector Técnico de Obras, de los eventuales deterioros en piezas y/o elementos que conforman la infraestructura tipo Transantiago asociada al punto de parada y que puedan requerir reposición, reparación y/o conservación reactiva, dentro del marco del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada".
c. Informar acerca de los actos y procedimientos administrativos vinculados a la ejecución e implementación del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada", y las labores definidas en los términos de referencia del proyecto.
d. Mantener operativo el servicio eléctrico del punto de parada para el correcto y óptimo funcionamiento de éste, de manera de mejorar los sistemas de información inteligente o dispositivos tecnológicos que a futuro se implementen y/o instalen en el mobiliario urbano e infraestructura operativa asociada al punto de parada del Sistema de Transporte Público, previo acuerdo de las partes.
e. Regularizar el sistema de iluminación de los puntos de parada mediante la conexión de estos a empalme con el sistema de alumbrado público municipal.
f. Mantener operativo el servicio eléctrico para los dispositivos de iluminación peatonal existentes y emplazados en el entorno del punto de parada, de manera de otorgar mejores condiciones de seguridad para el usuario y entorno, así como lograr mayor percepción de seguridad en la espera de los usuarios del Sistema.
g. Mantener el servicio de retiro de basuras y deshechos de manera permanente periódica, conservando el estándar y nivel de servicio para los usuarios del sistema.
h. Ante la eventualidad que el **DTPM** formule observaciones a las bases de licitación con posterioridad a la publicación de ellas, **LA MUNICIPALIDAD** formulará, si correspondiere, las aclaraciones o modificaciones que fueren procedentes, notificando de ello a los licitantes.
i. Remitir copia de los actos administrativos que aprueben eventuales modificaciones del contrato dentro de los dos días siguientes a su tramitación.
j. Remitir copia del acto administrativo que designa al Inspector Técnico de Obra por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.
k. Remitir, de acuerdo a la Programación a que alude la letra d) de la cláusula cuarta, los estados de pago conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en el convenio mandato.
l. Informar acerca de los actos y procedimientos administrativos vinculados a la ejecución del proyecto.
m. Incorporar en el proceso de pagos, en forma oportuna, el aviso que indique la cesión de créditos o Factoring de documentos (facturas), con el fin de identificar a quien se debe realizar el pago.
n. Enviar al **DTPM** las Modificaciones de Obras (Aumentos de Obra, Disminuciones de Obra u Obras Extraordinarias) que afecten directamente al sistema de transporte público, para que éstas sean objeto de revisión por el **DTPM** .
o. Enviar un informe que detalle el gasto por ítem de la inversión ejecutada, resumen ejecutivo del desarrollo del contrato y/o iniciativa, todo en formato digital, en un plazo de 30 días corridos posteriores al último estado de pago del contrato respectivo.

p. **LA MUNICIPALIDAD**, en cumplimiento de las competencias que le asigna la ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se compromete a efectuar un aporte ascendente a la suma de **$76.236.000**.- (setenta y seis millones doscientos treinta y seis mil pesos), bajo el marco presupuestario del municipio, para la administración de los bienes nacionales de uso público en los que se emplazan los refugios y andenes peatonales tipo Transantiago, el cual se concretará en el momento y modo definidos en los términos de referencia del "Plan".

Las partes se obligan a monitorear y revisar permanentemente tanto los procedimientos asociados al cumplimiento del Convenio, como los productos que se generen.

III.- Las partes acuerdan que el **DTPM** podrá, en el ámbito de sus competencias y atribuciones:

a. Observar, cuando corresponda, las Bases Técnicas e itemizado de los proyectos y/o estudios a licitar, para dar respuesta a preguntas y generar las aclaraciones y/o adiciones pertinentes en el proceso de licitación.
b. Requerir de las Unidades correspondientes la información que estime procedente, para ser tratadas en reuniones de coordinación establecidas por las partes, sobre el estado del proyecto en ejecución, de manera de poder concordar las observaciones que se constaten en el avance de la obra, para que el Inspector Técnico de Obra ejercite las acciones respectivas ante cualquier problema detectado durante el desarrollo de las obras.
c. Participar, en calidad de Observador, en el proceso de licitación del proyecto. Para estos efectos **LA MUNICIPALIDAD** deberá informar a **LA SUBSECRETARÍA**, en el plazo que corresponda, las fechas de los actos que se generen en dicho proceso.
d. Hacer observaciones al estado de limpieza, mantención, pintura, instalación de piezas o conservación que digan relación con los puntos de parada, paraderos, refugios, demarcaciones y andenes del Sistema de Transporte Público.

Las partes dejan constancia que cada vez que el presente convenio nombre al **DTPM** se entiende que lo hace a la Subsecretaría de Transportes, a través de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano.

IV.- **LA MUNICIPALIDAD** podrá, en el marco de sus competencias y atribuciones:

a. Requerir a **LA SUBSECRETARÍA** toda la información referida a los servicios recorridos de los operadores de transporte público que circulen por las vía públicas ubicadas dentro del territorio de la Municipalidad.
b. Requerir a LA SUBSECRETARÍA toda la información oficial referida a las señale e información a usuarios que digan relación con los puntos de parada, paraderos refugios y andenes ubicados en la comuna.
c. Explotar la infraestructura asociada al punto de parada comercialmente a través de la publicidad u otro modelo de negocios debidamente acordado entre la partes, siempre que se ejecute de conformidad a la normativa vigente, como también sin interferir en la correcta operación del Sistema, ni obstruir visualmente los soportes informativos tales como, cenefa informativa, señal de parada y panel frontal de información, emplazados en el punto de parada.

QUINTO: FORMALIDADES.

Toda solicitud de información y requerimientos de gestiones entre las partes se realizará a través de oficios dirigidos a las Unidades correspondientes, con el fin de formalizar los canales de comunicación.

Funcionará como canal de comunicación, para todas las coordinaciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, el Director de Tránsito de La Municipalidad de Cerrillos, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, y la Gerencia de Planificación e Infraestructura del **DTPM** por parte de **LA SUBSECRETARIA**, no obstante, los deberes de información correspondientes a la Inspección Técnica de Obras.

SEXTO: VIGENCIA.

La validez del presente convenio queda supeditada a su aprobación por resolución del señor Subsecretario de Transportes y su aprobación por decreto de la Sr. Alcalde de la **Municipalidad de Cerrillos**. El mismo tendrá vigencia de 36 meses contados desde su total aprobación.

2. El convenio mandato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El aporte municipal comprometido para la ejecución del Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada, se imputaran a las cuentas de gastos del presupuesta municipal que corresponda.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

MAURICIO MUÑOZ GUTIERREZ
Alcalde (s)

AAG/CUCH/aaa

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Subsecretaria de Transportes
Dirección de Transito y Transportes Públicos
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°125/2020

Cerrillos, 13 de noviembre de 2020

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Centésima Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 12 de noviembre del 2020 se aprobó por unanimidad, la suscripción con la **Subsecretaría de Transportes**, del Convenio Mandato y del Convenio de Colaboración para la Ejecución del Convenio Mandato para el **Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada**, el que tiene un costo total de **$1.758.778.000**.- que será financiado con cargo al presupuesto de esa entidad pública por la suma de $1.682.542.000 y un aporte municipal de $76.236.000.-

Se deja constancia que no se encontraba presente en la sesión la señorita concejal doña Maria Luisa Figueroa Garrido.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH

I.Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

PROVIDENCIA Nº 100/ 000271
CERRILLOS

DE ☐ SR. ALCALDE 04 FEB. 2021

A _____

- ☐ Asesor de Educación
- ☒ Secretaría Municipal
- ☐ Departamento de Relaciones Públicas
- ☐ Dirección Jurídica
- ☐ Dirección Secplan
- ☐ Dirección de Adm. Y Finanzas
- ☐ Departamento de Abastecimiento
- ☐ Departamento de Patentes Comerciales
- ☐ Departamento de Personal
- ☐ Departamento de Servicios Generales
- ☐ Dirección de Control
- ☐ Dirección de Desarrollo Social
- ☐ Dirección de Gestión Ambiental
- ☐ Departamento de Educación
- ☐ Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M
- ☐ Departamento de Remuneraciones D.A.E.M
- ☐ Dirección de Obras Municipales
- ☐ Dirección de Tránsito y Transporte Público

Decrétese "Convenio de Colaboración entre Subsecretaria de Transportes e Ilustre Municipalidad de Cerrillos " En Virtud de lo señalado en Resolución Exenta N°104/2021 de la DTPM y Aprobación Mandato entre subsecretaria de Transporte y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos resolución Exenta N°01/2021 de la DTPM, enviado Ord.N°800/84/2021 del Director de Obras (S).

PARA

- ☐ Estudio proposición
- ☐ Su conocimiento y fines
- ☐ Estricto cumplimiento
- ☐ Estudiar y proponer respuesta bajo firma Alcalde
- ☐ Proceder conforme a documento adjunto

PLAZO

- ☐ 48 Horas
- ☐ 24 Horas
- ☐ Urgente

ALCALDE

SEGUNDO TRAMITE

Pase a: _____

Para: _____

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS RECIBIDO 02 FEB 2021 ALCALDE

ORD. : N° 800/ 84 /2021.-

ANT. : Correo electrónico de fecha 02.02.2021. Envía resoluciones que aprueban convenio

Resolución Exenta N ° 104/2021 de fecha 11.01.201. Aprobación de convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

Resolución Exenta N ° 01/2021 de fecha 04.01.201. Aprobación de convenio Mandato entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDIA DOCUMENTO RECIBIDO Fecha: Nº Ingreso: 410 Hora

MAT : Solicitud de realizar Decretos de convenios.

Cerrillos, 02 FEB. 2021

A: SR. ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DE: DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
SR. MARCO MATUTE CARVAJAL

Señor Alcalde, le saludo y por el presente, solicito a Ud. si lo estima bien, favor instruir en la realización de Decretos Exentos que aprueban los Convenios en antecedente, lo anterior para comenzar con el proceso de ejecución de Bases y posteriores licitaciones de las obras definidas en Convenios.

Cabe destacar, que nuevo convenio da continuidad al plan de puesta en marcha de limpieza y mantención de paradas Transantiago, que se estima que este finalice el mes de mayo de 2021, por lo que urge agilizar una nueva licitación para continuar con la mantención y reparación de paradas.

OFICIO N°3408/ 2020

ANT.: Resolución Exenta N°488de fecha 24 de agosto de 2018 que aprueba convenio mandato entre la Subsecretaría de Transporte y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos en el contexto del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada."

MAT.: Envía Convenio Mandato y Convenio de Colaboración para su gestión.

SANTIAGO, 14 de octubre de 2020

DE: FERNANDO SAKA HERRÁN
DIRECTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO

A: ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Como es de su conocimiento, en el marco del "Mejoramiento del Sistema de Transporte Público Metropolitano", en particular, los Puntos de Parada, se está implementando la iniciativa del Plan de Mantenimiento de la infraestructura tipo DTPM de los puntos de parada emplazados en su comuna, en conjunto con el equipo técnico de vuestro municipio.

Dicha propuesta define que la Subsecretaría de Transporte financiará las labores de mantenimiento, a través de un convenio mandato a la Ilustre Municipalidad de **CERRILLOS**, bajo el marco de la Ley N°18.091.

Por su parte, el municipio, como entidad mandataria, gestiona, licita, contrata y fiscaliza las labores bajo el marco de un convenio mandato suscrito en los términos de la referida ley Nº 18.091.

Es del caso hacer presente a Ud. que La ejecución del plan considera un costo total de **$1.758.778.000**, de los cuales un total de **$1.682.542.000** serán financiados por la Subsecretaría de Transportes a través del Convenio mandato en cuestión. La diferencia, ascendente en este caso a **$76.236.000**, deberá ser financiada por el Municipio, como condición para la ejecución exitosa del Plan.

En este contexto, a través del presente Oficio se envían 4 copias de un Convenio Mandato y de un Convenio de Colaboración, para que el municipio realice las gestiones necesarias para firmar dichos instrumentos. Además, se solicita enviar copia del "Acta de proclamación alcalde electo" como antecedente complementario a ambos Convenios.

Una vez que las 4 copias de cada convenio sean firmadas, deberán ser enviadas a las oficinas de DTPM, ubicadas en calle Moneda #975, piso 4, para su posterior sanción por parte de la Subsecretaría de Transportes. Las resoluciones que sancionen ambos convenios y las copias suscritas por el Subsecretario serán enviadas a vuestro municipio para quesean aprobados por el respectivo acto administrativo y, posteriormente notificadas al DTPM dentro del plazo

máximo establecido en el convenio. Luego de ello, se podrá dar inicio a las gestiones de licitación de la iniciativa.

Para mayores antecedentes, favor comunicarse con la Srta. Verónica Hernández O., Coordinadora de Proyectos y Obras de la Gerencia de Planificación e Infraestructura al correo electrónico veronica.hernandez@dtpm.gob.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Firmado digitalmente por Fernando Andres Saka Herran
Fecha: 2020.10.29 11:30:40 -03'00'

FERNANDO SAKA HERRÁN
DIRECTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO

MOP/AAS/VHO/KCP/jes

Adjunta:
- Convenio Mandato y Convenio de Colaboración.

Distribución:
- Dirección de Obras Municipalidad de Cerrillos.
- Secretaría de Planificación Comunal de Cerrillos.
- Dirección de Tránsito de la comuna de Cerrillos.
- Gerencia de Infraestructura, Directorio de Transporte Público Metropolitano.

Gmail

Hernan alonso Farias <hernan.farias.o@gmail.com>

Resoluciones que aprueban convenios etapa I

1 mensaje

Johana Espinoza Soto <johana.espinoza@dtpm.gob.cl> 2 de febrero de 2021, 11:33
Para: Hernan alonso Farias <hernan.farias.o@gmail.com>, Inspeccion Obras <inspeccion_obras@mcerrillos.cl>
Cc: Hernan Ortega <hortega@mcerrillos.cl>, Gina Zamorano <gizamorano@mcerrillos.cl>

Estimado Hernán:

Según lo conversado, envío resoluciones que aprueban los convenios mandato y de colaboración de la etapa I con la comuna de Cerrillos, que permiten realizar las labores de licitación de las labores de mantenimiento y conservación reactiva durante 36 meses.

Envío adjunto acta de recepción de estos documentos, la cual te solicito puedas firmar y enviar para dejar registro del envío de estos documentos.

Luego de esto, según convenio, se cuenta con 15 días para emitir el decreto municipal que aprueba dichos convenios.

Quedo atenta a cualquier duda que pueda surgir.
Saludos.

3 adjuntos

Rex que aprueba CC Cerrillos_firmado_JDC.pdf
287K

Rex que aprueba CM Cerrillos_firmado_JDC.pdf
346K

Acta de Notificacion etapa I Cerrillos.docx
652K

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

Resolución Exenta N° 104/2021 DTPM

Santiago, 11/01/2021

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MANDATO QUE SE INDICA.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.091, que establece normas de incidencia presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera; la Ley 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la Ley Nº 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; los Decretos con Fuerza de Ley Nº 343, de 1953, y Nº 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N° 557, de 1974, que crea el Ministerio de Transportes; el Decreto Supremo N° 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; el Decreto Supremo N° 34, de 2018, que nombró a don José Luis Domínguez Covarrubias en el cargo de Subsecretario de Transportes; el Instructivo Presidencial N°1, de 2003, que crea el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago, y sus modificaciones; las Resoluciones N° 30, de 2015, y Nºs. 7 y 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, es el organismo rector en materias de tránsito y transporte por las calles y caminos del territorio nacional, y en dicha calidad, le corresponde, entre otras funciones, proponer la política nacional de transportes, planificar y coordinar los diversos modos de transporte, establecer condiciones de operación y dictar la normativa dentro de la cual debe desarrollarse la actividad del transporte.

2º Que, en razón de lo anterior, el Ministerio, en ejercicio de sus atribuciones legales y en cumplimiento de su fin, diseñó el Sistema de Transporte Público Metropolitano de Santiago y, conforme a ello, entregó en concesión el uso de las vías para la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros. Este Sistema se estructura a partir de un modelo complejo e integrado física, tecnológica y financieramente, entre los diversos prestadores de servicios de transporte y servicios complementarios y sobre la base de un sistema tarifario común.

3º Que, dentro del marco del Sistema, para mejorar la experiencia de viaje de los usuarios, así como para entregar condiciones de operación más eficientes y seguras a los concesionarios de servicios de transporte público, se requiere de una infraestructura moderna, acorde a los requerimientos del Sistema, la que se encuentra recogida en el Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público de Santiago, establecido de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.378 y aprobado por la Resolución Exenta N° 825, de 2017, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y los Ministerios de Hacienda, de Obras Públicas, de Desarrollo Social y de Vivienda y Urbanismo, y la Intendencia de la Región Metropolitana.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

4° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, suscribieron un Convenio Mandato completo e irrevocable para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada", Código BIP N° 30470040-0, conforme al texto tipo aprobado por la Resolución N° 10, de 2018, de la Subsecretaría de Transportes, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 5 de junio de 2018.

5° Que, el aludido Convenio Mandato fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta de la Subsecretaría de Transportes y por Decreto de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

6° Que, de acuerdo al referido artículo 16 de la Ley N° 18.091, y a lo señalado en el mencionado Convenio Mandato celebrado entre las partes que suscriben el Convenio de Colaboración que por este acto se aprueba, el cumplimiento del Mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades.

7° Que, sin perjuicio de lo anterior, del cumplimiento del Convenio Mandato individualizado en los considerandos precedentes, emanan diversas obligaciones y tareas que, en virtud de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que rige las actuaciones de los Órganos de la Administración del Estado, resulta pertinente enmarcar en un convenio de colaboración entre ambos organismos, que permita el correcto y oportuno desarrollo del proyecto involucrado en dicho Convenio Mandato.

8° Que, en ese contexto, y en virtud de los principios mencionados en el considerando anterior, se ha suscrito, con fecha 12 de noviembre de 2020, entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, un convenio de colaboración para la ejecución del Convenio Mandato para el "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada", cuyo texto se aprueba a continuación.

9° Que, el Convenio que por este acto se aprueba, no irroga gastos para la Subsecretaría de Transportes.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, suscrito con fecha 12 de noviembre de 2020 y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

MANDATO PARA EL PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 12 de noviembre de 2020, entre la ***SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES****, representada por su Subsecretario don José Luis Domínguez Covarrubias, cédula nacional de identidad N° 6.372.293-6, ambos con domicilio en calle*

Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente ***"LA SUBSECRETARÍA" y/o "EL MANDANTE"****, y la* ***ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS****, representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, cédula nacional de identidad N° 6.062.144-6, ambos domiciliados en Av. Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente* ***"LA MUNICIPALIDAD"*** *y/o* ***"LA MANDATARIA"****, quienes expresan que en la representación en que comparecen, se conviene el siguiente Convenio de colaboración:*

PRIMERO: ANTECEDENTES

I.- El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", es el organismo rector en materias de tránsito y transporte por las calles y caminos del territorio nacional y, en dicha calidad, le corresponde, entre otras funciones, proponer la política nacional de transportes, planificar y coordinar los diversos modos de transporte, establecer condiciones de operación y dictar la normativa dentro de la cual debe desarrollarse la actividad del transporte.

El Ministerio, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de su fin, diseñó el Sistema de Transporte Público de Santiago (en adelante, "el Sistema") y conforme a ello, entregó en concesión el uso de las vías para la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros. Este Sistema se estructura a partir de un modelo complejo e integrado física, tecnológica y financieramente, entre los diversos prestadores de servicios de transporte y servicios complementarios, y sobre la base de un sistema tarifario común.

Dentro del marco del Sistema, para mejorar la experiencia de viaje de los usuarios, así como para entregar condiciones de operación más eficientes y seguras a los concesionarios de servicios de transporte público, se requiere de una infraestructura moderna, acorde a los requerimientos del Sistema, la que se encuentra recogida en el Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público de Santiago, establecido de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.378 y aprobado por la Resolución Exenta N° 825, de 2017, del "Ministerio", dictada en conjunto con los Ministerios de Hacienda, de Obras Públicas, de Desarrollo Social y de Vivienda y Urbanismo, y la Intendencia de la Región Metropolitana. La señalada norma legal faculta especialmente al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para construir, mantener, modificar, ampliar, reparar, conservar y concesionar obras públicas menores contenidas en los Planes Maestro de infraestructura de Transporte Público.

El mencionado Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público 2016-2020, establece como objetivos de su Programa 1, denominado "Puntos de paradas", disponer de una infraestructura de calidad en los puntos de paradas, para mejorar la experiencia de viaje de los usuarios del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y comunas de Puente Alto y San Bernardo, entre otras iniciativas que permitan el correcto funcionamiento, operación y provisión de servicio a los usuarios y el Sistema.

Por otra parte, de acuerdo lo establecido en el artículo 5 letra c) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función general de las Municipalidades, administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

Así, ***LA SUBSECRETARÍA****, en cumplimiento de su fin y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, encomendó a* ***LA MUNICIPALIDAD****, a través de un convenio mandato suscrito con fecha 17 de agosto de 2020, la licitación, adjudicación y/o celebración de los contratos y actos que sean necesarios para la ejecución de las obras de conservación correspondientes al denominado* ***"PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA"****.*

En ese contexto, del cumplimiento de dicho encargo emanan diversas obligaciones, que, en razón de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que rigen las actuaciones

de los Órganos de la Administración del Estado, resulta pertinente enmarcar en un convenio de colaboración entre ambos organismos, el cual, para todos los efectos, tendrá un carácter accesorio respecto del convenio mandato mencionado en el párrafo anterior.

***SEGUNDO:* OBJETIVO**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto formalizar el sistema de información, apoyo y coordinación que se requiere tanto para la adecuada ejecución del convenio mandato celebrado, y aquellos que se celebren en el futuro, y como para cautelar la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos asignados.

***TERCERO*: COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN**

Con dicho objeto y sobre la base de sus propias competencias y atribuciones, **LA SUBSECRETARÍA** y **LA MUNICIPALIDAD** convienen que la ejecución del presente convenio de colaboración, se realizará en forma coordinada entre las partes, de la siguiente manera:

a. Se mantendrá un intercambio permanente y continuo de información relativa al estado de ejecución del proyecto denominado "Plan de Mantenimiento de puntos de parada" de manera de lograr una acción coordinada.
b. Se socializarán en forma conjunta, los proyectos, iniciativas y/o las actividades comunicacionales, en todas sus etapas, relacionados con el proyecto objeto del presente convenio de colaboración.
c. Se coordinarán de manera conjunta, todos los actos comunicaciones y/o ceremoniales, que digan relación con la ejecución del proyecto.
d. Las partes dejan expresa constancia que **LA SUBSECRETARÍA** actuará a través de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano (DTPM) en la realización de las tareas colaboración y coordinación del presente convenio, acuerdo a las instrucciones que le imparta.

***CUARTO:* COMPROMISOS DE LAS PARTES**

I.- **LA SUBSECRETARÍA** se compromete en el marco de sus competencias y atribuciones, a:

a. Realizar labores de conservación reactiva de aquellos elementos deteriorados o vandalizados de los refugios y andenes peatonales estándar DTPM, mediante los contratos de mobiliario urbano que tenga vigentes, en los casos que dicho elemento no se encuentre dentro del contrato de "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada".
b. Enviar el **Cierre de Mes** de los pagos efectuados, a más tardar el día 10 de cada mes, para que **LA MUNICIPALIDAD** pueda informar oportunamente del gasto del financiamiento correspondiente a **LA SUBSECRETARÍA**.
c. Enviar la información respecto a las Liquidaciones Contables de los contratos que **LA MUNICIPALIDAD** le solicite para efectos de liquidar un contrato, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder, contados desde que se haya formulado el requerimiento.
d. Entregar una **Programación de Pagos**, indicando las fechas máximas en las que se deben ingresar los Estados de Pago y Facturas, así como las fechas comprometidas para los pagos respectivos a los contratistas.
e. Coordinar con las partes involucradas toda acción y/o iniciativa necesaria para llevar a cabo el correcto desarrollo del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada".
f. Informar a **LA MUNICIPALIDAD** y hacer entrega de la información necesaria de cualquier cambio operativo de servicios o recorridos, que tenga relación con los puntos de parada emplazados en la Comuna de **CERRILLOS**.

g. *Actualizar la información a usuarios y de la operación del Sistema en el soporte informativo emplazado en el punto de parada (Señal de parada), dentro del marco presupuestario vigente y recursos técnicos disponibles.*
h. *Informar a los usuarios del Sistema de recorridos, programas operacionales, modificaciones, etc. en los soportes de información de los refugios peatonales; cenefas y panel frontal informativo, dentro del marco presupuestario vigente y recursos técnicos disponibles.*

*II.- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete, en el marco de sus competencias y atribuciones, a lo siguiente:*

a. *Fiscalizar de forma permanente las labores de mantenimiento y conservación de la infraestructura operativa asociada a los puntos de parada enmarcadas en el "Plan". Para ello, deberá asignar un Inspector Técnico de Obras, con calidad jurídica idónea para realizar las labores descritas y financiado por el Municipio, así como un reemplazo en caso que el titular no pueda realizar sus funciones. La elección del referido profesional, como el reemplazo del mismo, será previo acuerdo de las partes. La de designación del Inspector Técnico de Obras Titular y su reemplazo se realizará mediante decreto Alcaldicio.*
b. *Dar cuenta a **LA SUBSECRETARÍA**, a través del referido Inspector Técnico de Obras, de los eventuales deterioros en piezas y/o elementos que conforman la infraestructura tipo Transantiago asociada al punto de parada y que puedan requerir reposición, reparación y/o conservación reactiva, dentro del marco del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada".*
c. *Informar acerca de los actos y procedimientos administrativos vinculados a la ejecución e implementación del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada", y las labores definidas en los términos de referencia del proyecto.*
d. *Mantener operativo el servicio eléctrico del punto de parada para el correcto y óptimo funcionamiento de éste, de manera de mejorar los sistemas de información inteligente o dispositivos tecnológicos que a futuro se implementen y/o instalen en el mobiliario urbano e infraestructura operativa asociada al punto de parada del Sistema de Transporte Público, previo acuerdo de las partes.*
e. *Regularizar el sistema de iluminación de los puntos de parada mediante la conexión de estos a empalme con el sistema de alumbrado público municipal.*
f. *Mantener operativo el servicio eléctrico para los dispositivos de iluminación peatonal existentes y emplazados en el entorno del punto de parada, de manera de otorgar mejores condiciones de seguridad para el usuario y entorno, así como lograr mayor percepción de seguridad en la espera de los usuarios del Sistema.*
g. *Mantener el servicio de retiro de basuras y deshechos de manera permanente y periódica, conservando el estándar y nivel de servicio para los usuarios del sistema.*
h. *Ante la eventualidad que el **DTPM** formule observaciones a las bases de licitación con posterioridad a la publicación de ellas, **LA MUNICIPALIDAD** formulará, si correspondiere, las aclaraciones o modificaciones que fueren procedentes, notificando de ello a los licitantes.*
i. *Remitir copia de los actos administrativos que aprueben eventuales modificaciones del contrato dentro de los dos días siguientes a su tramitación.*
j. *Remitir copia del acto administrativo que designa al Inspector Técnico de Obra por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.*
k. *Remitir, de acuerdo a la Programación a que alude la letra d) de la cláusula cuarta, los estados de pago conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en el convenio mandato.*
l. *Informar acerca de los actos y procedimientos administrativos vinculados a la ejecución del proyecto.*
m. *Incorporar en el proceso de pagos, en forma oportuna, el aviso que indique la cesión de créditos o Factoring de documentos (facturas), con el fin de identificar a quien se debe realizar el pago.*
n. *Enviar al **DTPM** las Modificaciones de Obras (Aumentos de Obra, Disminuciones de Obra u Obras Extraordinarias) que afecten directamente al sistema de transporte público, para que éstas sean objeto de revisión por el **DTPM**.*
o. *Enviar un informe que detalle el gasto por ítem de la inversión ejecutada, resumen ejecutivo del desarrollo del contrato y/o iniciativa, todo en formato digital, en un*

plazo de 30 días corridos posteriores al último estado de pago del contrato respectivo.

p. **LA MUNICIPALIDAD**, en cumplimiento de las competencias que le asigna la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se compromete a efectuar un aporte ascendente a la suma de **$76.236.000**, bajo el marco presupuestario del municipio, para la administración de los bienes nacionales de uso público en los que se emplazan los refugios y andenes peatonales tipo Transantiago, el cual se concretará en el momento y modo definidos en los términos de referencia del "Plan".

Las partes se obligan a monitorear y revisar permanentemente tanto los procedimientos asociados al cumplimiento del Convenio, como los productos que se generen.

III.- Las partes acuerdan que el **DTPM** podrá, en el ámbito de sus competencias y atribuciones:

a. Observar, cuando corresponda, las Bases Técnicas e itemizado de los proyectos y/o estudios a licitar, para dar respuesta a preguntas y generar las aclaraciones y/o adiciones pertinentes en el proceso de licitación.
b. Requerir de las Unidades correspondientes la información que estime procedente, para ser tratadas en reuniones de coordinación establecidas por las partes, sobre el estado del proyecto en ejecución, de manera de poder concordar las observaciones que se constaten en el avance de la obra, para que el Inspector Técnico de Obra ejercite las acciones respectivas ante cualquier problema detectado durante el desarrollo de las obras.
c. Participar, en calidad de Observador, en el proceso de licitación del proyecto. Para estos efectos **LA MUNICIPALIDAD** deberá informar a **LA SUBSECRETARÍA**, en el plazo que corresponda, las fechas de los actos que se generen en dicho proceso.
d. Hacer observaciones al estado de limpieza, mantención, pintura, instalación de piezas o conservación que digan relación con los puntos de parada, paraderos, refugios, demarcaciones y andenes del Sistema de Transporte Público.
Las partes dejan constancia que cada vez que el presente convenio nombre al **DTPM** se entiende que lo hace a la Subsecretaría de Transportes, a través de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano.

IV.- **LA MUNICIPALIDAD** podrá, en el marco de sus competencias y atribuciones:

a. Requerir a **LA SUBSECRETARÍA** toda la información referida a los servicios y recorridos de los operadores de transporte público que circulen por las vías públicas ubicadas dentro del territorio de la Municipalidad.
b. Requerir a **LA SUBSECRETARÍA** toda la información oficial referida a las señales e información a usuarios que digan relación con los puntos de parada, paraderos, refugios y andenes ubicados en la comuna.
c. Explotar la infraestructura asociada al punto de parada comercialmente a través de la publicidad u otro modelo de negocios **debidamente acordado entre las partes**, siempre que se ejecute de conformidad a la normativa vigente, como también sin interferir en la correcta operación del Sistema, ni obstruir visualmente los soportes informativos tales como, cenefa informativa, señal de parada y panel frontal de información, emplazados en el punto de parada.

***QUINTO:* FORMALIDADES**

Toda solicitud de información y requerimientos de gestiones entre las partes se realizará a través de oficios dirigidos a las Unidades correspondientes, con el fin de formalizar los canales de comunicación.

Funcionará como canal de comunicación, para todas las coordinaciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, el Director de Tránsito de La **Municipalidad de Cerrillos**, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, y la Gerencia de Planificación e Infraestructura del **DTPM** por parte de **LA SUBSECRETARIA**, no obstante, los deberes de información correspondientes a la Inspección Técnica de Obras.

SEXTO: ***VIGENCIA***

La validez del presente convenio queda supeditada a su aprobación por resolución del señor Subsecretario de Transportes y su aprobación por decreto del Sr. Alcalde de la ***Municipalidad de Cerrillos****. El mismo tendrá vigencia de* ***36 meses*** *contados desde su total aprobación.*

SÉPTIMO: ***NOMBRAMIENTOS***

El nombramiento de don ***José Luis Domínguez Covarrubias*** *para representar a la Subsecretaría de Transportes, consta en el Decreto Supremo N° 34, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.*

El nombramiento del Alcalde de la ***ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS****, don Arturo Aguirre Gacitúa, consta en Acta de Proclamación, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana.*

OCTAVO: ***FIJAN DOMICILIO***

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: ***COPIAS***

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes".

Firmado por: José Luis Domínguez Covarrubias, Subsecretario de Transportes, y **Arturo Aguirre Gacitúa**, Alcalde Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

2° **DÉJESE** constancia que el presente Convenio no genera ningún gasto imputable al presupuesto asignado a la Subsecretaria de Transportes o a sus programas dependientes.

3° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ
COVARRUBIAS
SUBSECRETARIO DE
TRANSPORTES
SUBSECRETARIA DE
TRANSPORTES

XBM / SSO / PSS / FSH / MOP / VHO / AAS / JSG / faa

Resolución Exenta N° 104/2021 DTPM

Distribución:
DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO – OFICINA DE PARTES
DIVISION LEGAL
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES

Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

E53541/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MANDATO PARA EL PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

E

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 12 de Noviembre de 2020, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, representada por su Subsecretario don José Luis Domínguez Covarrubias, cédula nacional de identidad N° 6.372.293-6, ambos con domicilio en calle Amunátegui N°139, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente **"LA SUBSECRETARÍA" y/o "EL MANDANTE"**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, cédula nacional de identidad Nº 6.062.144-6, ambos domiciliados en Av. Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **"LA MUNICIPALIDAD"** y/o **"LA MANDATARIA"**, quienes expresan que en la representación en que comparecen, se conviene el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

I.- El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", es el organismo rector en materias de tránsito y transporte por las calles y caminos del territorio nacional y, en dicha calidad, le corresponde, entre otras funciones, proponer la política nacional de transportes, planificar y coordinar los diversos modos de transporte, establecer condiciones de operación y dictar la normativa dentro de la cual debe desarrollarse la actividad del transporte.

El Ministerio, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de su fin, diseñó el Sistema de Transporte Público de Santiago (en adelante, "el Sistema") y conforme a ello, entregó en concesión el uso de las vías para la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros. Este Sistema se estructura a partir de un modelo complejo e integrado física, tecnológica y financieramente, entre los diversos prestadores de servicios de transporte y servicios complementarios, y sobre la base de un sistema tarifario común.

Dentro del marco del Sistema, para mejorar la experiencia de viaje de los usuarios, así como para entregar condiciones de operación más eficientes y seguras a los concesionarios de servicios de transporte público, se requiere de una infraestructura moderna, acorde a los requerimientos del Sistema, la que se encuentra recogida en el Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público de Santiago, establecido de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.378 y aprobado por la Resolución Exenta N° 825, de 2017, del "Ministerio", dictada en conjunto con los Ministerios de Hacienda, de Obras Públicas, de Desarrollo Social y de Vivienda y Urbanismo, y la Intendencia de la Región Metropolitana. La señalada norma legal faculta especialmente al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para construir, mantener, modificar, ampliar, reparar, conservar y concesionar obras públicas menores contenidas en los Planes Maestro de infraestructura de Transporte Público.

El mencionado Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público 2016-2020, establece como objetivos de su Programa 1, denominado "Puntos de paradas", disponer de una infraestructura de calidad en los puntos de paradas, para mejorar la experiencia de viaje de los usuarios del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y comunas de Puente Alto y San Bernardo, entre otras iniciativas que permitan el correcto funcionamiento, operación y provisión de servicio a los usuarios y el Sistema.

Por otra parte, de acuerdo lo establecido en el artículo 5 letra c) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función general de las Municipalidades,

REX N° 104/2021
11/01/2021

administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

Así, **LA SUBSECRETARÍA**, en cumplimiento de su fin y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°18.091, encomendó a **LA MUNICIPALIDAD**, a través de un convenio mandato suscrito con fecha 10 de Noviembre de 2020, la licitación, adjudicación y/o celebración de los contratos y actos que sean necesarios para la ejecución de las obras de conservación correspondientes al denominado **"PLAN DE MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE PARADA"**.

En ese contexto, del cumplimiento de dicho encargo emanan diversas obligaciones, que, en razón de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que rigen las actuaciones de los Órganos de la Administración del Estado, resulta pertinente enmarcar en un convenio de colaboración entre ambos organismos, el cual, para todos los efectos, tendrá un carácter accesorio respecto del convenio mandato mencionado en el párrafo anterior.

SEGUNDO: OBJETIVO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto formalizar el sistema de información, apoyo y coordinación que se requiere tanto para la adecuada ejecución del convenio mandato celebrado, y aquellos que se celebren en el futuro, y como para cautelar la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos asignados.

TERCERO: COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN

Con dicho objeto y sobre la base de sus propias competencias y atribuciones, **LA SUBSECRETARÍA** y **LA MUNICIPALIDAD** convienen que la ejecución del presente convenio de colaboración, se realizará en forma coordinada entre las partes, de la siguiente manera:

a. Se mantendrá un intercambio permanente y continuo de información relativa al estado de ejecución del proyecto denominado "Plan de Mantenimiento de puntos de parada" de manera de lograr una acción coordinada.
b. Se socializarán en forma conjunta, los proyectos, iniciativas y/o las actividades comunicacionales, en todas sus etapas, relacionados con el proyecto objeto del presente convenio de colaboración.
c. Se coordinarán de manera conjunta, todos los actos comunicaciones y/o ceremoniales, que digan relación con la ejecución del proyecto.
d. Las partes dejan expresa constancia que **LA SUBSECRETARÍA** actuará a través de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano (DTPM) en la realización de las tareas colaboración y coordinación del presente convenio, acuerdo a las instrucciones que le imparta.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

I.- **LA SUBSECRETARÍA** se compromete en el marco de sus competencias y atribuciones, a:

a. Realizar labores de conservación reactiva de aquellos elementos deteriorados o vandalizados de los refugios y andenes peatonales estándar DTPM, mediante los contratos de mobiliario urbano que tenga vigentes, en los casos que dicho elemento no se encuentre dentro del contrato de "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada"
b. Enviar el **Cierre de Mes** de los pagos efectuados, a más tardar el día 10 de cada mes, para que **LA MUNICIPALIDAD** pueda informar oportunamente del gasto del financiamiento correspondiente a **LA SUBSECRETARÍA**.

c. Enviar la información respecto a las Liquidaciones Contables de los contratos que **LA MUNICIPALIDAD** le solicite para efectos de liquidar un contrato, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder, contados desde que se haya formulado el requerimiento.
d. Entregar una **Programación de Pagos**, indicando las fechas máximas en las que se deben ingresar los Estados de Pago y Facturas, así como las fechas comprometidas para los pagos respectivos a los contratistas.
e. Coordinar con las partes involucradas toda acción y/o iniciativa necesaria para llevar a cabo el correcto desarrollo del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada".
f. Informar a **LA MUNICIPALIDAD** y hacer entrega de la información necesaria de cualquier cambio operativo de servicios o recorridos, que tenga relación con los puntos de parada emplazados en la Comuna de **CERRILLOS**.
g. Actualizar la información a usuarios y de la operación del Sistema en el soporte informativo emplazado en el punto de parada (Señal de parada), dentro del marco presupuestario vigente y recursos técnicos disponibles.
h. Informar a los usuarios del Sistema de recorridos, programas operacionales, modificaciones, etc. en los soportes de información de los refugios peatonales; cenefas y panel frontal informativo, dentro del marco presupuestario vigente y recursos técnicos disponibles.

II.- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete, en el marco de sus competencias y atribuciones, a lo siguiente:

a. Fiscalizar de forma permanente las labores de mantenimiento y conservación de la infraestructura operativa asociada a los puntos de parada enmarcadas en el "Plan". Para ello, deberá asignar un Inspector Técnico de Obras, con calidad jurídica idónea para realizar las labores descritas y financiado por el Municipio, así como un reemplazo en caso que el titular no pueda realizar sus funciones. La elección del referido profesional, como el reemplazo del mismo, será previo acuerdo de las partes. La de designación del Inspector Técnico de Obras Titular y su reemplazo se realizará mediante decreto Alcaldicio.
b. Dar cuenta a **LA SUBSECRETARÍA**, a través del referido Inspector Técnico de Obras, de los eventuales deterioros en piezas y/o elementos que conforman la infraestructura tipo Transantiago asociada al punto de parada y que puedan requerir reposición, reparación y/o conservación reactiva, dentro del marco del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada".
c. Informar acerca de los actos y procedimientos administrativos vinculados a la ejecución e implementación del "Plan de Mantenimiento de Puntos de Parada", y las labores definidas en los términos de referencia del proyecto.
d. Mantener operativo el servicio eléctrico del punto de parada para el correcto y óptimo funcionamiento de éste, de manera de mejorar los sistemas de información inteligente o dispositivos tecnológicos que a futuro se implementen y/o instalen en el mobiliario urbano e infraestructura operativa asociada al punto de parada del Sistema de Transporte Público, previo acuerdo de las partes.
e. Regularizar el sistema de iluminación de los puntos de parada mediante la conexión de estos a empalme con el sistema de alumbrado público municipal.
f. Mantener operativo el servicio eléctrico para los dispositivos de iluminación peatonal existentes y emplazados en el entorno del punto de parada, de manera de otorgar mejores condiciones de seguridad para el usuario y entorno, así como lograr mayor percepción de seguridad en la espera de los usuarios del Sistema.
g. Mantener el servicio de retiro de basuras y deshechos de manera permanente y periódica, conservando el estándar y nivel de servicio para los usuarios del sistema.
h. Ante la eventualidad que el **DTPM** formule observaciones a las bases de licitación con posterioridad a la publicación de ellas, **LA MUNICIPALIDAD** formulará, si

correspondiere, las aclaraciones o modificaciones que fueren procedentes, notificando de ello a los licitantes.

i. Remitir copia de los actos administrativos que aprueben eventuales modificaciones del contrato dentro de los dos días siguientes a su tramitación.
j. Remitir copia del acto administrativo que designa al Inspector Técnico de Obra por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.
k. Remitir, de acuerdo a la Programación a que alude la letra d) de la cláusula cuarta, los estados de pago conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en el convenio mandato.
l. Informar acerca de los actos y procedimientos administrativos vinculados a la ejecución del proyecto.
m. Incorporar en el proceso de pagos, en forma oportuna, el aviso que indique la cesión de créditos o Factoring de documentos (facturas), con el fin de identificar a quien se debe realizar el pago.
n. Enviar al **DTPM** las Modificaciones de Obras (Aumentos de Obra, Disminuciones de Obra u Obras Extraordinarias) que afecten directamente al sistema de transporte público, para que éstas sean objeto de revisión por el **DTPM**.
o. Enviar un informe que detalle el gasto por ítem de la inversión ejecutada, resumen ejecutivo del desarrollo del contrato y/o iniciativa, todo en formato digital, en un plazo de 30 días corridos posteriores al último estado de pago del contrato respectivo.
p. **LA MUNICIPALIDAD**, en cumplimiento de las competencias que le asigna la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se compromete a efectuar un aporte ascendente a la suma de **$76.236.000**, bajo el marco presupuestario del municipio, para la administración de los bienes nacionales de uso público en los que se emplazan los refugios y andenes peatonales tipo Transantiago, el cual se concretará en el momento y modo definidos en los términos de referencia del "Plan".

Las partes se obligan a monitorear y revisar permanentemente tanto los procedimientos asociados al cumplimiento del Convenio, como los productos que se generen.

III.- Las partes acuerdan que el **DTPM** podrá, en el ámbito de sus competencias y atribuciones:

a. Observar, cuando corresponda, las Bases Técnicas e itemizado de los proyectos y/o estudios a licitar, para dar respuesta a preguntas y generar las aclaraciones y/o adiciones pertinentes en el proceso de licitación.
b. Requerir de las Unidades correspondientes la información que estime procedente, para ser tratadas en reuniones de coordinación establecidas por las partes, sobre el estado del proyecto en ejecución, de manera de poder concordar las observaciones que se constaten en el avance de la obra, para que el Inspector Técnico de Obra ejercite las acciones respectivas ante cualquier problema detectado durante el desarrollo de las obras.
c. Participar, en calidad de Observador, en el proceso de licitación del proyecto. Para estos efectos **LA MUNICIPALIDAD** deberá informar a **LA SUBSECRETARÍA**, en el plazo que corresponda, las fechas de los actos que se generen en dicho proceso.
d. Hacer observaciones al estado de limpieza, mantención, pintura, instalación de piezas o conservación que digan relación con los puntos de parada, paraderos, refugios, demarcaciones y andenes del Sistema de Transporte Público.
   Las partes dejan constancia que cada vez que el presente convenio nombre al **DTPM** se entiende que lo hace a la Subsecretaría de Transportes, a través de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano.

IV.- **LA MUNICIPALIDAD** podrá, en el marco de sus competencias y atribuciones:

a. Requerir a **LA SUBSECRETARÍA** toda la información referida a los servicios y recorridos de los operadores de transporte público que circulen por las vías públicas ubicadas dentro del territorio de la Municipalidad.
b. Requerir a **LA SUBSECRETARÍA** toda la información oficial referida a las señales e información a usuarios que digan relación con los puntos de parada, paraderos, refugios y andenes ubicados en la comuna.
c. Explotar la infraestructura asociada al punto de parada comercialmente a través de la publicidad u otro modelo de negocios **debidamente acordado entre las partes**, siempre que se ejecute de conformidad a la normativa vigente, como también sin interferir en la correcta operación del Sistema, ni obstruir visualmente los soportes informativos tales como, cenefa informativa, señal de parada y panel frontal de información, emplazados en el punto de parada.

QUINTO: FORMALIDADES

Toda solicitud de información y requerimientos de gestiones entre las partes se realizará a través de oficios dirigidos a las Unidades correspondientes, con el fin de formalizar los canales de comunicación.

Funcionará como canal de comunicación, para todas las coordinaciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, el Director de Tránsito de La **Municipalidad de Cerrillos**, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, y la Gerencia de Planificación e Infraestructura del **DTPM** por parte de **LA SUBSECRETARIA**, no obstante, los deberes de información correspondientes a la Inspección Técnica de Obras.

SEXTO: VIGENCIA

La validez del presente convenio queda supeditada a su aprobación por resolución del señor Subsecretario de Transportes y su aprobación por decreto de la Sr. Alcalde de la **Municipalidad de Cerrillos**. El mismo tendrá vigencia de 36 meses contados desde su total aprobación.

SÉPTIMO: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don **José Luis Domínguez Covarrubias** para representar a la Subsecretaría de Transportes, consta en el Decreto Supremo N° 34, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El nombramiento del Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, don Arturo Aguirre Gacitúa, consta en Acta de Proclamación, de fecha 29 de noviembre de 2016 del Primer Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana.

OCTAVO: FIJAN DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: COPIAS

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes".

REX N°104/2021
11/01/2021

JOSÉ LUIS DOMINGUEZ COVARRUBIAS
Subsecretario de Transportes

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde Ilustre Municipalidad de Cerrillos

Rex N° 104/2021
11/01/2021